


Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

RESOLUCION N° 3230/10

EXPEDIENTE N° 7302/10

Buenos Aires. 20 de Diciembre de 2010. -

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios e informes entre el Poder Judicial de la Nación y el Registro Nacional de Armas se suscribirá un convenio de cooperación que vinculará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

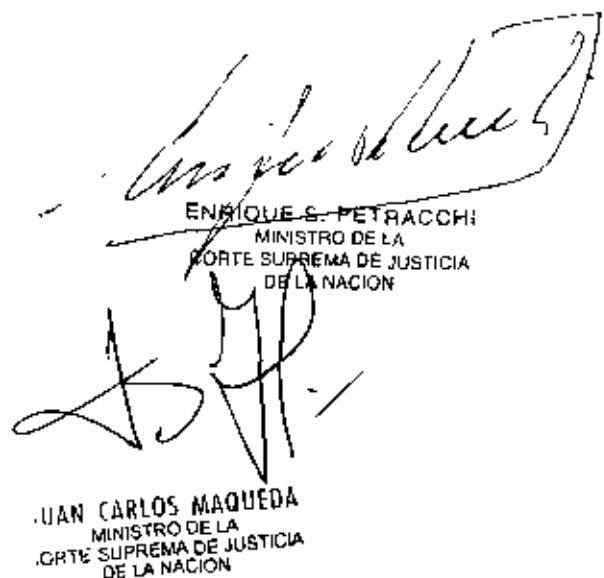
Por ello, SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti a suscribirlo.

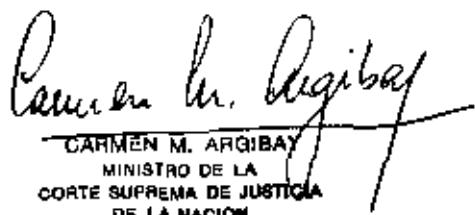
Regístrate, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada por su Presidente, Dr. Ricardo L. LORENZETTI, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**, representado por su titular, Dr. Julio C. ALAK, con domicilios en Talcahuano 550, 4º piso, y Sarmiento 329, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, se conviene en celebrar el presente acuerdo marco de cooperación, cuyo objeto es optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios e informes, entre el **PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** y el **REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**. El convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación en forma experimental, de un sistema electrónico de remisión y contestación de informes que comprenderá a los tribunales que de común acuerdo las partes incorporen. Todo lo descrito se cumplirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**, a través del **REGISTRO NACIONAL DE ARMAS** se compromete a responderlas en formato digital a los tribunales oportunamente individualizados, los cuales efectuarán los requerimientos de información de la misma manera, según las modalidades y recaudos que se establecerán de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

TERCERA: Los responsables de las áreas técnicas de las partes diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo estipulado anteriormente, incluyendo los ajustes que estimen pertinentes.

CUARTA: Dentro de los NOVENTA (90) días de la firma del presente, las partes establecerán de común acuerdo -mediante Actas de Coordinación Específicas- toda la documentación técnica que se requiera para continuar los procesos que permitan concretar el intercambio de información. Asimismo, dichas Actas contemplarán los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, y las responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las partes. En representación de las partes, las Actas de Coordinación Específicas serán suscriptas por las personas que oportunamente sean designadas a tal fin por cada una de ellas.

QUINTA: Las partes convienen que las incorporaciones aludidas en la cláusula primera se establecerán mediante Acuerdos Complementarios, que se suscribirán entre la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GESTIÓN de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** y el **MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**. Asimismo, a través de Acuerdos Complementarios, se podrá considerar también toda situación no prevista o que implique modificación o ampliación de los términos del presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con

una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año